



DECRETO N° 0057 2024

( )

26 FEB 2024

*Por medio del cual se convoca a elecciones de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá, según la Ordenanza No. 180 del 27 de junio de 2023 y el referendo confirmatorio del 26 de noviembre de 2023*

La Gobernadora del Departamento del Chocó, en uso de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las contenidas en los artículos 18 de la Ley 136 de 1994 y 15° de la Ley 617 de 2000

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley 13 de 1947 creó el Departamento del Chocó y sobre la constitucionalidad de dicha ley se pronunció la Corte Suprema de Justicia en sentencia del 20 de mayo de 1957, mediante la cual la declaró exequible y sigue vigente hasta ahora.

Que, el 27 de junio de 2023, el Gobernador del Departamento del Chocó sancionó la Ordenanza número 180 de 2023, expedida por la Asamblea Departamental del Chocó, "por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá", en cumplimiento de la sentencia del 16 de junio de 2023, proferida por el Tribunal Administrativo del Chocó dentro del expediente con radicación 27001233300020230002500, en desarrollo del procedimiento de control automático de legalidad previsto en artículo 15 de la ley 617 de 2000, modificatoria del artículo 8 de la Ley 136 de 1994.

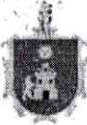
Que, el día 26 de noviembre de 2023, en cumplimiento de la señalada sentencia del 16 de junio de 2023, se llevó a cabo la aprobación del referendo confirmatorio de la Ordenanza N° 180 del 27 de junio de 2023, "por la cual se crea el municipio Nuevo Belén de Bajirá", tal como consta en el formulario E-26, correspondiente al citado referendo, en el que la Comisión Escrutadora indicó lo siguiente:

*"En consideración a: 1) Que el potencial electoral de la circunscripción electoral es 8994; 2) Que el umbral de participación equivalente a la cuarta parte del CENSO electoral (Artículo 41° Ley 1757 de 2015) es de 2249; 3) Que la votación en este REFERENDO fue de 3163, suficiente para el cumplimiento del umbral de participación; y 4) Que la votación por el SI fue mayoría absoluta, la Comisión Escrutadora, con fundamento en los citados elementos conforme lo estipula Ley 1757 de 2015, declara APROBADO EL REFERENDO de la Ordenanza que crea el municipio nuevo de Belén de Bajirá."*  
(Subrayas fuera de texto)

Que, en virtud del artículo 18 de la Ley 136 de 1994, la Gobernadora mediante decreto, debe citar con no menos de tres (3) meses de anticipación a elección de concejales y alcalde, siempre que falte más de un año para la elección general de autoridades locales en el país.

Que, en consonancia con los artículos 18 de la Ley 136 de 1994 y 15 de la Ley 617 de 2000, en una aplicación sistemática y de efecto útil, los referidos tres (3) meses de anticipación dentro de los cuales debe citarse a elección de concejales y alcalde del nuevo municipio, siempre que falte más de un año para la elección general de autoridades locales en el país, solo pueden ser contados a partir del acto electoral oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil en el que se declare la realización y aprobación del referendo confirmatorio del nuevo municipio.

Que, dado que ya se surtieron los términos establecidos por la normatividad, y en concordancia con las condiciones modales de la elección, en cuanto a que tiene que ser un día domingo (artículo 1° Ley 163 de 1994).



Que, en mérito de los anteriores considerandos,

DECRETA: **0057**

**26 FEB 2024**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONVOCAR a elecciones de concejales y alcalde del municipio Nuevo Belén de Bajirá para el domingo 19 de mayo del 2024. Este evento deberá realizarse en coordinación con la Registraduría Nacional del Estado Civil, que dispone de los recursos legales, administrativos y fiscales indispensables, según la vigencia presupuestal que le corresponde, en el presupuesto nacional para el 2024.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comunicar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que realice adecuada y oportunamente las gestiones necesarias para llevar a cabo dicha elección.

**ARTICULO TERCERO:** Comunicar el presente decreto al Ministerio del Interior y a todos los organismos que hacen parte del Comité Departamental de Seguimiento Electoral.





**ARTICULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Quibdó, a los

  
**NUBIA CAROLINA CÓRDOBA CURI**  
Gobernadora del Departamento del Chocó

**26 FEB 2024**

<p>Elaboró. Pablo Roci Mosquera Romaña / Coordinador Grupo Planeación Estratégica Institucional / Secretaría de Planeación </p>	<p>Aprobó. Harlin Córdoba Cuesta / Secretario de Planeación Departamental </p>	<p>VB. Asesor. Francisco Antonio Mazo Salazar / Asesor del Despacho de la Gobernadora.  <b>Francisco M</b> Christian A. Gamboa / Asesor </p>
--	---	--

